



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Mauricio Andrés Ramírez Paniagua y Consuelo del Socorro Paniagua Muñoz
Demandados	Jairo Anibal Alvarez García, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Transportes Diego Osorio S.A.S.
Radicado N°	05001-31-03-015-2019-00486-00
Asunto	Autoriza notificación por aviso. Incorpora Respuesta.

Se incorpora constancia de comunicación para notificación personal a la entidad demandada Transportes Diego Osorio S.A.S, la cual fue efectiva, y realizada conforme a los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso, adunada por medio de correo electrónico del 13 de julio de 2020. Por tanto, y teniendo en cuenta que el demandado, no ha comparecido a recibir notificación personal, a pesar de haber sido efectiva la comunicación, se autoriza el envío de la notificación por aviso.

En otro orden de ideas, se incorpora al expediente la respuesta a la demanda que en forma oportuna y por medio de apoderado judicial, presenta COMPAÑÍA MUDIAL DE SEGUROS S.A., y de la cual se desprende la proposición de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, a los cuales se dará el trámite legal correspondiente, una vez integrado en su totalidad el contradictorio. En los términos y para los efectos del poder conferido a folio 184, se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, con T.P. No. 152,387 del C.S. de la J., para representar a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ